



**RESOLUCIÓN N° 1239**

**POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

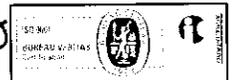
**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado N° 2009ER7000 del 16 de Febrero de 2009 la entonces Jefe de Oficina de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, Doctora Carmen Helena Cabrera Saavedra solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, la tala de un árbol porque interfería con obra nueva del puente ubicado en la Avenida Calle 80 con Avenida Caracas barrio Polo Club localidad de Barrios Unidos en Bogotá D.C.

Que mediante Autorización para tala de emergencia que presenta riesgo inminente se autorizó según Concepto Técnico N° 2009GTS345 con fecha 16 de Febrero de 2009 y de acuerdo a visita efectuada el día 16 de Febrero de 2009 la tala de un (01) individuo arbóreo de la especie Acacia Negra (Acacia Decurrens) ubicado en espacio público de la Avenida Calle 80 Con Avenida Caracas Barrio Polo Club localidad de Barrios Unidos al Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, identificado con el NIT. 899.999.081-6 ubicado en la Calle 22 N° 6 - 27 localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.

Que el Doctor Inocencio Meléndez Julio identificado con C.C. N° 9.042.073 de San Onofre (Sucre) en su calidad de Director Técnico Legal del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, otorgó poder amplio y suficiente a la Doctora Ángela Andrea Velandia Pedraza identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.378.877 de Bogotá

*APD*





1239

y T.P. N° 105.710 del C.S.J. para que represente al IDU dentro de la actuación administrativa de la referencia.

Que el citado acto fue notificado personalmente el día 05/03/2009 a la Doctora Ángela Andrea Velandia Pedraza identificada con C.C. N° 52.378.877 de Bogotá.

Que dentro de las consideraciones de la citada autorización al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, esta mencionaba que: *"Con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el titular del permiso deberá (Consignar en la cuenta de ahorros N° 001700063447 del Banco DAVIVIENDA a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, especificando el número del presente concepto técnico que autorizó los tratamientos Silviculturales), el valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 167.703.75) equivalente a un total de 1.25 IVP(s) y 0.34 SMMLV. Por último en atención a la Resolución N° 2173 del 2003 se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCARDE de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla N° 2 recaudos conceptos varios, con el Código E-06-604 "Evaluación/Seguimiento/Tala"), la suma de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 23.900.00) de acuerdo con el número 11231 generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de Evaluación y Seguimiento. La compensación deberá ser efectuada y comunicada a la Secretaría Distrital de Ambiente en un plazo máximo de tres (03) meses a partir de la fecha de notificación."*

Que profesionales de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, efectuaron visita de verificación y seguimiento el día 10 de Marzo de 2010 en la Av. Calle 80 con Av. Caracas barrio Polo Club localidad de Barrios Unidos en Bogotá D.C. de acuerdo a Concepto Técnico DCA N° 07183 del 29 de Abril de 2010 determinando: (...) *"Mediante visita se evidenció la tala de un individuo arbóreo de la especie Acacia Negra, que fue autorizado para tala en el acto administrativo. Se debe requerir al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, el pago por Evaluación y Seguimiento, y el pago por Compensación."*

Que revisado el correspondiente trámite no se evidencia el pago por concepto de compensación, evaluación y seguimiento no obstante haberse estipulado en el citado acto, que cualquier infracción a la presente resolución daría lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.





1 2 3 9

dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en el SUPERCARDE de la Carrera 30 con Calle 26 Dirección de Tesorería Distrital ventanilla N° 2 con el Código C-17-017 por concepto de Compensación Tala de Arbolado Urbano y el pago por evaluación/seguimiento/tala en la Dirección Distrital de Tesorería Ventanilla N° 2 con el Código E-06-604 a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA.

**PARÁGRAFO** El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6 a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá remitir copia del recibo de la consignación de la obligación contenida en el artículo anterior, dentro del mismo término estipulado.

**ARTÍCULO TERCERO** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO** Notificar la presente providencia al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6 a través de su representante legal Doctor Néstor Eugenio Ramírez Cardona o quien haga sus veces y ubicado en la Calle 22 N° 6 - 27 localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO** Publicar la presente providencia en la Gaceta Ambiental de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia

**ARTÍCULO SÉPTIMO** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

25 FEB 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo  
Revisó Dra. Lida Teresa Monsalve Castellanos Coordinadora  
Aprobó Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandía -SSFFS  
Radicado N° 2009ER7000 del 16/02/2009  
CT. No. 2009GTS345 del 16/02/2009  
CT. DCA No. 07183 del 29/04/2010



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 24 MAR. 2011 ( ) días del mes de

del año 2011. Yo, el notificante personalmente el  
contenido de Resol. 1239 FEB 25/11 a señor (a)  
MIRIAM LIZARRAZO ABOCHA en su calidad  
de DIRECTOR TÉCNICO JUDICIAL

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 27788-048 de  
PAMPLONA (N.S), T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Miriam Lizarrazo R.  
Dirección: Calle 70 # 9-70  
Teléfono (s): 3445061

QUIEN NOTIFICA: Rafael